



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

6442

Aprobación definitiva del expediente n.º 2024/009313 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre el expediente n.º 2024/009313 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

FUNC	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1621	22712	Recogida de basuras	402.000,00
1622	22716	Recogida selectiva de envases	9.500,00
1622	22717	Recogida selectiva de vidrio	5.500,00
1622	22718	Recogida selectiva papel/cartón	30.000,00
1622	22719	Recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta	52.000,00
1622	22720	Recogida selectiva objetos voluminosos	22.000,00
1622	22741	Recogida selectiva envases ligeros productores sin	106.000,00
1622	22742	Recogida selectiva vidrio a productores singulares	10.000,00
1622	22744	Recogida selectiva orgánica	13.000,00
TOTAL GASTOS:			650.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	650.000,00
TOTAL:		650.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Eulària des Riu, firmado digitalmente (28 de junio de 2024)

La alcaldesa

(*Maria del Carmen Ferrer Torres*)

